

Panamá, 3 de julio de 1997.

Profesora

AMÉRICA TORRES DE MCELFRISH

Alcaldesa del Distrito de Penonomé,
Provincia de Coclé

Señora Alcaldesa:

En cumplimiento de nuestras funciones como Asesores de la Administración Pública, nos permitimos ofrecer contestación a su Oficio de 26 de junio del año que decurre, relacionado con las normas de administración presupuestaria, aplicables a los Municipios, contenidas en la Ley No.65 de 1996, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 1997.

Concretamente se nos consulta lo siguiente:

“En materia de Administración Presupuestaria, Qué normas son aplicables, específicamente a los municipios de las contenidas en la Ley 65 de 24 de diciembre de 1996, “por el cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1997” (G.O.N.23,191 de 26 de diciembre de 1996).”

El artículo 148 de la ut supra citada ley, establece lo siguiente.

“ARTICULO 148. ÁMBITO. Las normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto de las Instituciones de Gobierno Central, Instituciones DESCENTRALIZADAS, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros, y en los Municipios y Juntas Comunales en lo que les sea aplicable.” (El subrayado es nuestro).

Como quiera que el Municipio de Penonomé, no cuenta con Normas Generales de Administración Presupuestaria, para el desarrollo de su respectivo presupuesto, éste deberá aplicar de manera **supletoria**, las disposiciones contenidas en la ley No.65 de 1996 en todo aquello que le sea aplicable, tal y como lo dispone el ya citado artículo 148.

No obstante, recomendamos al Despacho de la Señora Alcaldesa, que para la próxima vigencia fiscal (1998), al momento de aprobar mediante Acuerdo, su respectivo presupuesto municipal, sea incluido en el Acuerdo, las Normas Generales de Administración Presupuestaria pertinentes, para la regulación del propio presupuesto.

Así dejamos contestada su consulta y, esperamos haber contribuido a la solución de la misma.

De usted, con toda consideración y aprecio

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Procuradora de la Administración

AMdeF/14/cch.